



Bogotá, D.C., 16 de mayo de 2007

**AUTO No. 1284**

**“POR EL CUAL SE INICIA EL TRAMITE ADMINISTRATIVO PARA MODIFICAR UN  
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 221 del 19 de marzo de 1996, este Ministerio otorgó a ISAGEN S.A. ESP., licencia ambiental única para el montaje y operación de la planta de generación de energía denominada TURBOGAS CENTRO localizada en la Hacienda Piamonte, corregimiento de Puerto Olaya en jurisdicción del municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

Que mediante Resolución 1183 del 1 de noviembre de 1996, este Ministerio modificó la Resolución 221 de 1996, aclarando algunos aspectos relacionados con la Licencia Ambiental otorgada.

Que mediante Resolución 153 del 6 de marzo de 1997, este Ministerio modificó la Resolución 221 de 1996, en el sentido de otorgar concesión de aguas subterráneas para dos pozos profundos.

Que mediante Resolución 667 del 27 de julio de 1998, este Ministerio modificó la Resolución 221 de 1996, en el sentido de aceptar cambiar el tipo de combustible de ACPM a QUEROSENO.

Que mediante Resolución 669 del 19 de agosto de 1999, este Ministerio modificó la Resolución 221 de 1996, en el sentido de otorgar el permiso de exploración de aguas subterráneas mediante la perforación y construcción de tres pozos profundos.

**Auto 1284 del 16 de mayo de 2007**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental”**

Que mediante Resolución 1027 del 10 de octubre de 2000, este Ministerio modificó la Resolución 221 de 1996, en el sentido de otorgar concesión de aguas subterráneas para cinco pozos profundos

Que mediante Resolución 817 del 15 de julio de 2004, este Ministerio modificó la Resolución 221 de 1996, autorizando vertimientos de aguas residuales domésticas y eximió a la empresa de la instalación de una estación meteorológica en Termocentro.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-44478 del 2 de mayo de 2007, ISAGEN S.A. solicitó modificación de la Licencia Ambiental otorgada por medio de Resolución No. 221 del 19 de marzo de 1996, en el sentido de incluir en la Licencia Ambiental una concesión de aguas subterráneas para la realización de un modelo Hidrogeológico en la central TERMOCENTRO localizada en la Hacienda Piamonte, corregimiento de Puerto Olaya en jurisdicción del municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

Que mediante el oficio anteriormente mencionado ISAGEN S.A. allegó a este Ministerio copia de la autoliquidación y copia del comprobante de pago por la suma de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$28.111.436) por concepto de evaluación de la modificación, con numero de referencia 154013107 del 24 de Abril de 2007.

Que mediante oficio radicado bajo el No.4120-E1-46935 del 8 de Mayo de 2007, ISAGEN S.A. adjuntó el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas par complementar la solicitud de modificación de Licencia Ambiental.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que de conformidad con el artículo 26° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, la Licencia Ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- 1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la Plan de Manejo Ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental”**

3. *Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.*

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 221 del 19 de marzo de 1996, por medio de la cual este Ministerio otorgó a ISAGEN S.A. ESP. licencia ambiental única para el montaje y operación de la planta de generación de energía denominada TURBOGAS CENTRO localizada en la Hacienda Piamonte, del corregimiento de Puerto Olaya en jurisdicción del municipio de Cimitarra en el departamento de Santander, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en la causal tercera descrita en el artículo 27 de la norma en cita, por cuanto se pretende variar las condiciones de uso de un recurso natural renovable consagrada en la Licencia Ambiental.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación que realizó bajo la referencia 154013107, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a ISAGEN S.A. mediante la Resolución No. 221 del 19 de marzo de

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo para modificar un Plan de Manejo Ambiental”**

1996 en el sentido de incluir una concesión de aguas subterráneas para la realización de un modelo Hidrogeológico en la central TERMOCENTRO localizada en la Hacienda Piamonte, del corregimiento de Puerto Olaya en jurisdicción del municipio de Cimitarra en el departamento de Santander.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de ISAGEN S.A. o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Cimitarra, Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS- y Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM. 0367  
Sin C.T.  
Proyecto Camilo Amín – Abogado DLPTA.